Firma Digital
Firmado digitalmente por: DELGADO REATEGUI Federico Urias FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 14/04/2025 10:44:10-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 3409-2025-SGCAITSE-GDE-MSS

Ref.: EX 1040262025

Santiago de Surco, 07 de Abril de 2025

EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Anexo Nº 1040262025-1 de fecha 01 de abril de 2025, la Razón Social **TIENDAS TAMBO S.A.C.**, identificada con RUC Nº 20563529378, con domicilio fiscal en Av. Javier Prado Este N°6210 OFIC. 1201, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial Nº 1842-2025-SGCAITSE-GDE-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante Resolución Subgerencial Nº1842-2025-SGCAITSE-GDE-MSS, se declaró improcedente la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social **TIENDAS TAMBO S.A.C.**, para el predio ubicado en Jr. Las Tres Marías U. IMB. 000001 MZ,G LT. 1-37 Urb. Harás Tyber – Santiago de Surco;

Que, mediante Anexo Nº 1040262025-1, de fecha 01 de abril del 2025, la Razón Social **TIENDAS TAMBO S.A.C.**, presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución Subgerencial Nº 1842-2025-SGCAITSE-GDE-MSS, de fecha 20 de febrero del 2025;

Que, mediante Ley N° 31603, Ley que modifica el artículo 207° de la Ley N° 27444, establece cuales son los recursos administrativos dentro del literal b) inciso 207.1., se encuentra el **Recurso de Reconsideración**. Además, en el numeral 207.2, se establece el plazo para la interposición de los recursos, que **son quince (15) días perentorios** y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días entendiéndose que se hace referencia a días hábiles."

Que, en ese sentido, es necesario calificar si el Recurso Administrativo interpuesto por el administrado reúne los requisitos que exige el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. De la lectura del presente documento se advierte que, a la razón social se le notificó la Resolución Subgerencial Nº1842-2025-SGCAITSE-GDE-MSS, con fecha **24 de febrero de 2025**, tal como se corrobora en el Acta de Notificación que corre a folios (41), y con fecha 01 de abril de 2025, mediante Anexo Nº 1040262025-1, interpone Recurso de Reconsideración dicho acto administrativo, verificándose con ello, que el citado medio impugnatorio ha sido interpuesto fuera del plazo de ley;

Que, de la revisión de autos, establecemos que conforme se aprecia del cargo de Notificación, esta le fue notificada el día 24 de febrero del 2025, en consideración a lo expuesto en el numeral 21.3 del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : BvNiWv

artículo 21º de la Ley 27444, el cual señala: "*En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado",* por ende, **el presente recurso ha sido presentado en forma extemporánea (01 de abril del 2025)**, ello al haberse vencido el plazo para la presentación de cualquier recurso impugnatorio conforme a ley;

Que, estando a las consideraciones señaladas; y a las facultades conferidas a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, Ordenanza Nº 507-MSS, Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente de esta Corporación Edil y de conformidad a la Ley N°31603 Ley que modifica el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y al TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO por Extemporáneo**, el Recurso de Reconsideración presentado por la Razón Social **TIENDAS TAMBO S.A.C**., identificado con RUC Nº 20563529378, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la administrada, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR por A**GOTADA** la Vía Administrativa de conformidad con lo establecido en el literal b) inciso 207.1 del Art. 207 de la Ley N° 31603, Ley que modifica el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : BvNiWv